



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Resolución Nro. 73 /2021

Montevideo, 28 OCT. 2021

VISTO: lo dispuesto por Resolución de esta Dirección Nacional Nro. 49/2021, de fecha 21 de julio de 2021, en cuanto se dispone la prórroga de la fiscalización del Permiso Nacional de Circulación y su prórroga de fecha 18 de setiembre de 2021;-----

RESULTANDO: que continúa la situación compleja para el sector;-----

CONSIDERANDO: procedente otorgar una nueva prórroga;-----

ATENTO: a lo expuesto y en concordancia con lo dispuesto por la ley 19.942 de 23 de marzo de 2021 y el Decreto 122/2021 de 27 de abril de 2021;-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

1°.- Prorrógase la no exigencia del Permiso Nacional de Circulación hasta el 28 de febrero de 2022, a los vehículos de las empresas de transporte de pasajeros por carretera, dentro de la categoría Turismo-servicios ocasionales, que cumplan los siguientes requisitos: a) que se encuentren registradas ante la Dirección Nacional de Transporte y que no mantengan adeudos por concepto de multas, b) que posean la Inspección Técnica Vehicular y los seguros de estilo vigentes, c) que posean o no, la fecha, el Certificado único de DGI y/o Certificado Común de BPS vigentes, y d) que no hayan realizado la renovación anual por el ejercicio 2021.

2°.- Por Secretaría General notifíquese a UTTU, ANETRA, GRUPO 12, ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS DE VAN, ASTRAPIN Y CEPROTUR, UNION DE TRANSPORTE TURISTICO DEL URUGUAY (UTTU) y todas las empresas de la categoria Turismo –Servicios Ocasionales que no se encuentren afiliadas en las agremiaciones nombradas, así como a APPLUS SA. Comuníquese a la Dirección General de Transporte por Carretera, División UCIC, División Interior, División Fiscalización y Gestión de las Contravenciones, Asesoría Jurídica. Pase al Gobierno Electrónico para su publicación en la página web del MTOP. Cumplido, archívese.-----



Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.